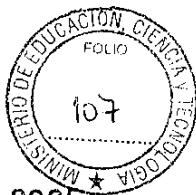




"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

973

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 23 AGO 2005

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

VISTO el expediente N° 2-1108/03 Letra C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR/A EN QUÍMICA, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 41/04 y del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia N° 006/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de

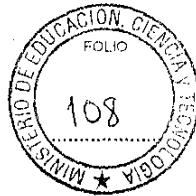


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

973



estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Soy
M. M.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR/A EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN QUÍMICA a dictarse en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 973

Lic. ENRIQUE F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

[Handwritten signature]

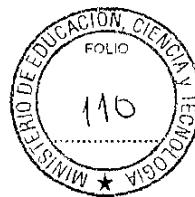


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berní"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

973



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR/A EN QUÍMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Química en todos los niveles del sistema educativo.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la enseñanza en el área de la Química.

*Sr.
Sra.
Dra.
Mtra.*



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 973



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.

TÍTULO: PROFESOR/A EN QUÍMICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Matemática I	1º C	10	130	---
02	Química General I	1º C	7	90	---
03	Biología General y Celular	1º C	9	120	---
04	Química General II	2º C	7	90	02
05	Matemática II	2º C	7	110	01
06	Física I	2º C	7	110	01

SEGUNDO AÑO:

07	Pedagogía General	1º C	7	100	---
08	Física II	1º C	7	110	05-06
09	Química Inorgánica	1º C	11	140	04
10	Estadística	2º C	5	80	05
11	Química Analítica I	2º C	8	130	09
12	Química Física I	2º C	10	150	06

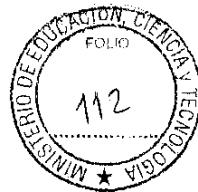
TERCER AÑO:

13	Química Orgánica I	1º C	9	140	09-12
14	Psicología Evolutiva y Teorías del Aprendizaje	1º C	7	100	---
15	Química Analítica II	1º C	9	110	11
16	Didáctica General	2º C	7	100	07-14
17	Química Física II	2º C	7	110	12
18	Química Orgánica II	2º C	9	140	13
19	Epistemología e Historia de la Química	2º C	4	60	07

*Sr.
Dra.
M. Sc.
M. Sc.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 973

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

20	Inglés I	1º C	3	40	---
21	Laboratorio de Enseñanza de la Química	1º C	10	150	10-13-16
22	Elementos de Geoquímica	1º C	8	120	15
23	Anatomía y Fisiología Humana	2º C	7	100	11-17
24	Inglés II	2º C	4	60	20
25	Historia Socio Política del Sistema Educativo Argentino	A	3	100	19
26	Metodología y Práctica de la Enseñanza (*)	A	10	200	16

(*) Para realizar las prácticas docentes del curso Metodología y Práctica de la Enseñanza se deberán tener aprobados los trabajos prácticos de todos los cursos de Tercer Año.

OTRO REQUISITO:

- ✓ A partir del Tercer Año los alumnos deberán estar en condiciones de consultar Bibliografía en idioma Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.890 Horas.

*Sp
P
cas
2005
M*